

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1995-47

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO
APROBANDO EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA
LA PENINSULA DE CANTERA

- POR CUANTO: La Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su Artículo 14 dispone que la Junta de Planificación preparará y adoptará planes de usos de terrenos y podrá adoptar aquellos que preparen los organismos gubernamentales y/o entidades que ésta designe.
- POR CUANTO: La Resolución Núm. JP-249, adoptada por la Junta de Planificación el 13 de marzo de 1989, establece las normas y parámetros para la adopción de planes de usos de terrenos preparados por organismos gubernamentales y/o entidades así designadas por la propia Junta.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación, a tenor con la Resolución Núm. JP-249, designó a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, a preparar un Plan para el Desarrollo Integral de los terrenos que componen la Península de Cantera.
- POR CUANTO: El Plan de Desarrollo Integral para la Península de Cantera presenta objetivos y guías de desarrollo dirigidas a mejorar las condiciones físicas, sociales y económicas del sector.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación, en coordinación con la Compañía, presentó el Plan en vista pública el 10 de diciembre de 1994, para recibir los comentarios y recomendaciones de las agencias y organismos públicos y privados concernidos, así como de la ciudadanía en general.
- POR CUANTO: Con posterioridad a la vista pública, se evaluaron los comentarios y recomendaciones recibidos, luego de conceder extensión de tiempo para someter los mismos.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, luego de revisar y considerar todos los planteamientos y comentarios recibidos, en su reunión oficial del 1 de marzo de 1995 acordó adoptar con varias condiciones el Plan de Desarrollo Integral para la Península de Cantera.

POR CUANTO: La Compañía para el Desarrollo Integral de Cantera, revisó el documento del Plan para atemperarlo a las condiciones expresadas por la Junta de Planificación en su resolución de adopción del 1 de marzo de 1995.

POR CUANTO: Yo, PEDRO J. ROSSELLO GONZALEZ, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, Ley Orgánica de la Junta de Planificación, APRUEBO el Plan de Desarrollo Integral para la Península de Cantera.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 8 de Agosto de 1995.

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con las Leyes establecidas, hoy 8 de agosto de 1995.

NORMA E. BURGOS
SECRETARIA DE ESTADO